Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo a la entidad demandada IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES se le remitió la notificación personal al correo electrónico parronsm-andes@hotmail.com el 16 de febrero de 2022, por lo que se entiende notificada el 18 de febrero de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 21 de febrero y hasta el 4 de marzo de 2022. En el expediente se dejó constancia de que se completó la entrega al destinario (Archivo 006 expediente digital). La accionada no se pronunció.

Al igual, se notificó personalmente a la Defensoría del Pueblo a quien se le remitió la notificación el mismo 16 de febrero de 2022 (Archivo 008 expediente digital). Y se enviaron las comunicaciones ordenadas a la Procuraduría Provincial de Andes (Archivo 007 expediente digital), a la Personería de Andes (Archivo 011 expediente digital), a la Alcaldía de Andes y a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de esa Alcaldía (Archivos 009 y 010 expediente digital).

Se remitió oficio a la Alcaldía de Andes con copia del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular a fin de que lo fijara en la cartelera externa de la Alcaldía (Archivo 012). El 23 de febrero de 2022 a las 8:18 a.m. se recibió constancia de fijación de aviso (Archivo 016 expediente digital).

El 17 de febrero de 2022 a las 12:17 p.m. se recibió copia de mensaje remitido por parte de la Defensoría del Pueblo, a la Defensora del Pueblo Regional Antioquia a la que le da traslado del asunto para su conocimiento y fines pertinentes (Archivo 013 expediente digital).

El 17 de febrero de 2022 a las 4:04 p.m. se recibió mensaje remitido por el actor popular en el que pide celeridad y se le comparta la dirección electrónica del Consejo Seccional de la Judicatura (Archivo 014 expediente digital).

El 21 de febrero de 2022 a las 4:49 p.m. se recibió nuevo mensaje remitido por el actor popular en el que solicita se cite a pacto de cumplimiento (Archivo 015 expediente digital).

Le informo que dejé constancia en el expediente de fijación del aviso en la cartelera de la sede del Juzgado y en el micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular (Archivo 017 expediente digital).

Le informo que se allegó informe por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física con relación a distintas acciones populares, entre ellas dirigida a esta acción popular, recibido el 11 de marzo a las 8:16 a.m. (Archivo 018 expediente digital). A Despacho.

Andes, 14 de marzo de 2022

Beatriz Elena Gutiérrez Cardona
Secretaria *ad hoc*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Catorce de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 **2021 00209** 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Asunto	DEMANDADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA – NO SE PRONUNCIO – INCORPORA MENSAJE DEFENSORIA DEL PUEBLO Y CONSTANCIAS FIJACION AVISO – INCORPORA ESCRITOS REMITIDOS POR EL ACTOR POPULAR – FIJA FECHA AUDIENCIA ESPECIAL

1. **Incorpora constancias fijación de aviso**

Vista la constancia secretarial, se tiene que el aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular fue fijado en la cartelera de la Secretaría de este Juzgado y en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial (Archivo 017 expediente digital).

Se incorpora al expediente constancia de fijación de aviso en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Andes, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de esta acción popular (Archivo 016).

2. **Pone en conocimiento acuse recibo Defensoría del Pueblo**

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento mensaje de datos remitido por la Defensoría del Pueblo en el que hace acuse de recibo de la notificación y que da cuenta de que da traslado del asunto a la Defensora del Pueblo Regional Antioquia para su conocimiento y fines pertinentes Autoridad que acusa recibo y remite para su asesoría jurídica y eventual representación judicial al defensor público del área de derecho público y

privado, doctora Eny Ortega Tapias, la cual puede ser contactada al correo enyortega@defensoria.edu.co(Archivo 013 expediente digital).

3. **Notificación de la demandada efectiva**

Revisado el trámite de notificación personal de la demandada IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, se observa que este se hizo en debida forma, pues se cumple con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020. En razón de ello, se le tiene por notificada el 18 de febrero de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 21 de febrero y hasta el 4 de marzo de 2022 (Archivo 006 expediente digital). Término que venció sin pronunciamiento alguno.

4. **Incorpora y pone en conocimiento informe remitido por Secretaría de Planeación e Infraestructura Física**

Se incorpora y pone en conocimiento informe remitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de Andes con relación a distintas acciones populares, entre ellas dirigida a esta acción popular, recibido el 11 de marzo de 2022 (Archivo 018 expediente digital).

5. **Incorpora escritos allegados por el actor popular**

Se incorpora al expediente escritos allegado por el actor popular (Archivos 014 y 015 expediente digital).

Sobre la solicitud que hace el actor de celeridad y citar a pacto de cumplimiento, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, se procede en esta providencia a citar a la audiencia especial o pacto de cumplimiento.

En cuanto a la solicitud que hace el actor popular que se le comparta la dirección electrónica del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa y Sala Disciplinaria, a fin de que se dé aplicación al artículo 84 de Ley 472 de 1998, se le indica al actor popular que los correos de todas las dependencias de la Administración de Justicia que sean de su interés pueden ser consultados por él en la página web de la Rama Judicial.

6. Cita a pacto de cumplimiento

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **20 de abril de 2022 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público - Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial de Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que deberán verificar antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente a los citados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 042 de 2022 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153861deb9fdc44854372506470c97cbd435a181a366a1ad6d8c01939f1dd8be**
Documento generado en 14/03/2022 09:52:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica